

KRAUSE ABOGADOS

Prohibición de los despidos y suspensiones

Decreto N° 328/2020

Resolución N° 279/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

Ya están publicadas en el Boletín Oficial las siguientes normas de índole laboral:

1. el Decreto N° 328/2020 que impone la prohibición de los despidos y suspensiones y;
2. la Resolución N° 279/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que dejó sin efecto la naturaleza no salarial de la retribución que se abone a quienes no trabajan en aislamiento obligatorio.

Los lineamientos principales de estas dos disposiciones son los siguientes:

(i) Con efectos a partir del 1/4/2020 y por el lapso de 60 días corridos, quedan prohibidos los despidos y las suspensiones sin causa o por fuerza mayor del personal dependiente. Carecerán de todo efecto legal las medidas que se impongan en violación de tal prohibición.

(ii) Quedan exceptuados de la prohibición anterior, los acuerdos de suspensión que homologue el Ministerio de Trabajo y que sean logrados a nivel colectivo con el sindicato representativo o bien de manera individual con los empleados excluidos de convenio colectivo de trabajo. En ese marco, las retribuciones que se acuerden sólo tributarán las cargas sociales correspondientes al Régimen de Obras Sociales y Seguro de Salud.

(iii) Los trabajadores en relación de dependencia deberán continuar percibiendo su remuneración habitual, sea que trabajen o no de manera efectiva. En todos los casos corresponderá ingresar los aportes y contribuciones de seguridad social sobre el monto del salario. Esta resolución deroga la anterior (Res. 219 del 20/3/2020) estableciendo su aplicación retroactiva al 20/3/2020. De esta manera, queda "rectificado" y como "jamás otorgado" el beneficio de exención de cargas sociales previsto por la norma anterior.

(iv) Finalmente, la Resolución N° 279/2020 destaca que las medidas de aislamiento obligatorio y la dispensa del trabajo conciben una "*decisión pública de salud en la emergencia*" y en este marco se desliza, con una técnica gramatical tan vaga como confusa, que no debería reemplazarse dicha dispensa con el otorgamiento de vacaciones o licencias pagas, previstas legal o convencionalmente.



KRAUSE

ABOGADOS

FEDERICO BASILE
ABOGADO
C. (+54911) 5466-3897

CAMILA O'GORMAN 412, P11,
C1107CBJ, MADERO HARBOUR
BUENOS AIRES, ARGENTINA
T. (+5411) 5275-6100

KRAUSEABOGADOS.COM.AR